



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0969 DE 2021
22-04-2021

20211400009695
20211400009695

Por medio de la cual se fija fecha y hora para una diligencia de secuestro sobre bienes inmuebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados en su contra e identificados con expedientes: 2016140430300124E, 2019140430300023E y 201940430300025E

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, COMO FUNCIONAROO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Con fundamento en la Ley 1066 de 2006, la Resolución 20186000154335 del 1 de noviembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 20206000048135 del 14 de marzo de 2020 que determina el manual de funciones, y la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1625 de 2016, Único reglamentario en materia tributaria, compilatorio del Decreto 4473 de 2006, el Estatuto Tributario y demás normas legales complementarias, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS registra a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que se inició el proceso administrativo de cobro coactivo en su contra, con el fin de obtener el pago de las obligaciones descritas a continuación:

Nº EXPEDIENTE ORFEO	CONCEPTO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	CAPITAL	FECHA DE EXIGIBILIDAD
2016140430300124E	Convocatoria	2844	5/2/2015	\$1.269.392.584	23/11/2018
2019140430300023E	USO DE LISTAS	12390	30/08/2018	\$781.242	26/11/2018
2019140430300025E	Convocatoria 325 de 2015	15383	31/10/2018	\$576.530.529	19/06/2019

Nota: La Resolución 2844 de 5 de febrero de 2015 fue modificada por las Resoluciones 235 de 18 de marzo de 2015, 2815 de 26 de junio de 2015, 5049 de 15 de febrero de 2016 y 115305 de 18 de noviembre de 2019.

2. Según los principios que regulan la administración pública, contenidos en el artículo 209 Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 que establece la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, en concordancia con lo previsto en los artículos 73 y 74 de la Resolución N°. 20161400022865 de 2016, como lo contemplado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y demás normas concordantes.
3. Que adelantada la gestión de cobro, no fue posible obtener el pago de las obligaciones adeudadas por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por lo que se hizo necesario decretar las medidas cautelares que garanticen la efectividad del proceso administrativo de cobro coactivo.
4. Que mediante Resolución N°. 20201400087325 del 3 de septiembre de 2020, se decretó el embargo del siguiente inmueble:

Por medio de la cual se fija fecha y hora para una diligencia de secuestro sobre bienes inmuebles de propiedad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados en su contra e identificados con expedientes: 2016140430300124E, 2019140430300023E y 201940430300025E

- Predio ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042 y referencia catastral AAA0260MHYN.
- 5. Mediante oficio No. 20216000194102 de 29 de enero de 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro informo el registro del embargo, quedando en la anotación No. 8 del 17 de septiembre de 2020 con radicado 2020-46404 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble.
- 6. Que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, pese a varios requerimientos, no ha cancelado las obligaciones objeto de cobro, lo cual permite que se continúe con las diligencias pertinentes, por tanto y de acuerdo a lo previsto en los artículos 839-2 y 839-4 del Estatuto Tributario y 595 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente ordenar la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble arriba identificado.

Según lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el secuestro del bien inmueble ubicado en la Avenida Calle 22 No. 65 A 10 de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-140042 y referencia catastral AAA0260MHYN, propiedad del Instituto Nacional de Vías-INVIAS identificado con NIT 800.215.807-2, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el día 12 de mayo de 2021, como fecha para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado e individualizado como consta en este acto, iniciando a las 10 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar al auxiliar de la justicia, Sersigma SAS identificada con Nit No. 900.068.395-1, como SECUESTRE en la diligencia aquí ordenada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 47 y 48 del Código General del Proceso, empresa con domicilio en la Diagonal 77B No. 116B 42 Int. 4 Torre 3 Apartamento 403 de la ciudad de Bogotá, correos electrónicos contacto@sersigma.com y sersigma@yahoo.es.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 22 de Abril de 2021



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Asesor Jurídico
Funcionario Ejecutor, CNSC